



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

El jefe de la Oficina jurídica (e) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 200-03-10-02-0706 del 17 de junio de 2016, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO GALERIA S.A.S.** identificada con NIT 900399820-0, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.321.303 de Yarumal - Antioquia, mediante comunicación radicada con N° 200-34-01-59-2998 del 24 de junio de 2016, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el establecimiento comercial denominado **ESTACIÓN TERPEL GALERIA**, propiedad de dicha sociedad, para las aguas residuales industriales generadas en las instalaciones de dicho establecimiento, en cantidad de 0.16 lps con flujo intermitente, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°52'44.4" Y: 76°38'06.8", ubicada en predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-42916, localizado en la calle 92 No. 102 - 30 del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-42916 es propiedad de Juan Carlos Echavarría Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía N° 15.512.445 de Copacabana - Antioquia, y a su vez del solicitante Miguel Ángel Echavarría Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía N° 15.321.303 de Yarumal - Antioquia, quien fue autorizado mediante documento privado por el otro propietario.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Miguel Ángel Echavarría Jaramillo, Folio 2.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Folio 3.
- Documento de autorización de propietario, Folio 4.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Juan Carlos Echavarría Jaramillo, Folio 5.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición, folio de matrícula inmobiliaria N° 008-42916, Folios 6-7.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Estación De Servicios Galería S.A.S., Folios 8-9.
- Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT, Folios 10-13.
- Un (1) Plano, Folio 14.
- Documento caracterización de aguas residuales, Folios 37-39.
- Documento plan de emergencia y contingencia, Folios 40-137.
- Documento certificado de uso de suelo, Folio 138.

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

- Factura de venta N° 900000032713, Folio 139.
- Comprobante de ingreso N° 1979, Folio 85.

CORPOURABA		 Corporación Ambiental
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0329-2016		
Fecha: 08/07/2016	Hora: 08:49:50	Folios: 1

Que conforme a la información allegada, ~~se considera pertinente declarar~~ iniciado el trámite de permiso de vertimiento para las aguas residuales industriales generadas en las instalaciones del establecimiento comercial **ESTACIÓN TERPEL GALERIA** perteneciente a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO GALERIA S.A.S.** identificada con Nit. 900399820-0, quien mediante comprobante de ingreso N° 1979 canceló la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 531.000) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESICIENTOS PESOS M/L (\$ 594.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016-2016 Del 06 de enero de 2016.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales industriales en cantidad de 0.16 lps con flujo intermitente, generadas en las instalaciones del establecimiento comercial **ESTACIÓN TERPEL GALERIA**, con localización de punto de descarga en las coordenadas X: 7°52'44.4" Y: 76°38'06.8", ubicada en predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-42916, localizado en la calle 92 No. 102 - 30 del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO GALERIA S.A.S.** identificada con NIT 900399820-0, propietaria de dicho establecimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° **200-165105-208/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.



CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0329-2016	
Fecha:	08/07/2016	Hoja: 08:49:50
		Folios: 1

Auto de Iniciación de Trámite No. _____
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia	08 de julio de 2016

Expediente 200-165105-0208/16

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite N° _____, a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____
 Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

